

FECHA DE ELABORACIÓN			CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES			NO. DE CONTRATO: CP-TESH-F-117-2020											
DÍA	MES	AÑO				No. SESIÓN DE COMITÉ/No. LICITACIÓN: CAAS/TESH-F/IV/2020											
27	07	2020	DATOS DEL PROVEEDOR														
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: GRUPO FERRETERO MARTÍ S.A. DE C.V.																	
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: GFM980925CS5			CURP: N/A			NACIONALIDAD: MEXICANA											
DOMICILIO FISCAL: CALLE CERRADA PRIMERO DE MAYO N°.16 COL. SAN BARTOLITO, NAUCALPAN DE JUÁREZ ESTADO DE MÉXICO, C.P. 53000																	
TELÉFONO: (55) 5359-7012			FAX: N/A			CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL): sayraz25@hotmail.com											
NOMBRE DEL PROPIETARIO O REPRESENTANTE: SAYRA ELEN ZARATE GODÍNEZ						INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD: PODER NOTARIAL											
DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN																	
GIRO: 2461		DESCRIPCIÓN DEL GIRO: MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO				TIPO DE GASTO: CORRIENTE											
No. REQUISICIÓN DE COMPRA: FO-TESH 52 N° 350		PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO: CAAS/TESH-F/IV/2020		LEGISLACIÓN: FEDERAL		ORIGEN DE LOS RECURSOS: FEDERAL											
ELEMENTOS BÁSICOS DE LA ADQUISICIÓN																	
BIENES O SERVICIOS A SUMINISTRAR: SE DESCRIBE EN LA LISTA SIGUIENTE																	
PLAZO DE ENTREGA: 15 DIAS NATURALES																	
LUGAR Y HORARIO DE ENTREGA: LIBRE A BORDO EN EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN, UBICADO EN BARRIO EL RÍO SIN NÚMERO MAGDALENA CHICHICASPA, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52773; DE LUNES A VIERNES DE 10:00 A 17:00 HORAS.																	
IMPORTE TOTAL DE LOS BIENES INCLUYENDO IVA (NUMERO Y LETRA): \$ 28,322.56 (VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 56/100 M.N.)																	
FORMA DE PAGO: CON CHEQUE O TRANSFERENCIA																	
PLAZO DE PAGO: CONTRA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS Y A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE ANTE EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DEL TESH Y MISMA QUE AMPARE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, NO APLICARAN INTERESES Y NO SE OTORGAN ANTICIPOS.																	
ANTICIPO: NO SE OTORGARÁN ANTICIPOS																	
AJUSTE DE PRECIOS: NO APLICA																	
GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES (PLAZO): EN CASO DE DEFECTO O VICIO OCULTO, EL PROVEEDOR SE OBLIGA A REPARARLO O EN SU CASO A SUSTITUIRLO POR OTRO NUEVO A SATISFACCIÓN DEL TESH																	
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO (TIPO E IMPORTE): EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE CONSTITUIRÁ POR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL QUE AMPARE EL CONTRATO. LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ UNA VIGENCIA HASTA LA TOTAL EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS A CARGO DEL PROVEEDOR. LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEBERÁ PRESENTARSE A TRAVÉS DE FIANZA O CHEQUE CERTIFICADO .																	
GARANTÍA DE DEFECTOS O VICIOS OCULTOS: SE DEBERÁ PRESENTAR UNA GARANTÍA DE DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES SOLICITADOS AMPARADOS EN EL CONTRATO EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE DEFECTOS O VICIOS OCULTOS SE CONSTITUIRÁ POR FIANZA O CHEQUE CERTIFICADO HASTA POR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL QUE AMPARE EL CONTRATO. EN CASO DE QUE SOBREVENGA ALGÚN DEFECTO O VICIO OCULTO, SE PROCEDERÁ A SU APLICACIÓN DE FORMA INMEDIATA.																	
PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES (ATRASO, INCUMPLIMIENTO, RESCISIÓN): 1.- GRUPO FERRETERO MARTÍ S.A. DE C.V., EN CASO DE QUE NO FIRME EL PRESENTE CONTRATO PEDIDO POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, SERÁ SANCIONADO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. 2.- ATRASO: EN LA FECHA DE LA ENTREGA DEL BIEN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENA CONVENCIONAL DEL TRES POR CIENTO DEL CONTRATO PEDIDO PENDIENTE DE ENTREGAR POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO, CUANDO INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO Y LAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO; 3.- CUANDO NO CUMPLA CON LA ENTREGA DEL BIEN EN LAS FECHAS Y HORARIOS PACTADOS, EL BIEN NO CUMPLA CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES CONTRATADAS, INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN Y LAS PENAS ESTIPULADAS ANTES SEÑALADAS EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN, PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PEDIDO; 4.- EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS, INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, EL CONTRATO PEDIDO PUEDE SER RESCINDIDO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN, CUANDO GRUPO FERRETERO MARTÍ S.A. DE C.V. INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, ADEMÁS ESTÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS AL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE SE DECRETE LA INCLUSIÓN DE SUSPENSIÓN EN EL BOLETÍN DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES OBJETADOS EN EL ESTADO DE MÉXICO Y OTRAS ENTIDADES.																	
VIGENCIA DEL CONTRATO: LA VIGENCIA SERÁ A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO Y HASTA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR AMBAS PARTES.																	
ANEXOS DEL CONTRATO																	
SE ADJUNTA AL PRESENTE CONTRATO ANEXO UNO: DESCRIPCIÓN DEL BIEN																	
POR EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN					POR EL PROVEEDOR												
 LIC. ARMANDO ERNESTO HERRERA HERNÁNDEZ REPRESENTANTE LEGAL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN					 REPRESENTANTE LEGAL GRUPO FERRETERO MARTÍ S.A. DE C.V.												
<table border="1"> <tr> <th colspan="3">FECHA DE SUSCRIPCIÓN</th> </tr> <tr> <td>DÍA</td> <td>MES</td> <td>AÑO</td> </tr> <tr> <td>27</td> <td>07</td> <td>2020</td> </tr> </table>									FECHA DE SUSCRIPCIÓN			DÍA	MES	AÑO	27	07	2020
FECHA DE SUSCRIPCIÓN																	
DÍA	MES	AÑO															
27	07	2020															

CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, QUE SE FIRMAN POR UNA PARTE, EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN, POR CONDUCTO DEL DIRECTOR GENERAL O ÁREA JURÍDICA Y POR LA OTRA LA PERSONAL FÍSICA O MORAL QUE SE ENUNCIA EN EL ANVERSO DE ESTE CONTRATO, A TRAVÉS DE SU PROPIETARIO O DEL REPRESENTANTE LEGAL, QUE SE INDICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARÁ "LA CONTRATANTE" Y "EL PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE, Y DE FORMA CONJUNTA "LAS PARTES" CONFORME A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

A. DE LA CONTRATANTE:

- 1. QUE EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN, A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL O ÁREA JURÍDICA, ES EL ENCARGADO ENTRE OTRAS FUNCIONES, DE BRINDAR EL APOYO ADMINISTRATIVO NECESARIO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, ASÍ COMO LA DE PROPORCIONAR OPORTUNIDADES A LAS DIFERENTES ÁREAS ADMINISTRATIVAS QUE LA CONFORMAN DE ELEMENTOS Y MATERIALES DE TRABAJO, NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 19 FRACCIÓN III, 23, 24 FRACCIÓN XXVII, XXXIV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO.
2. QUE EL DIRECTOR GENERAL O ÁREA JURÍDICA CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL REGLAMENTO INTERIOR DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN.
3. QUE LA PRESENTE CONTRATACIÓN SE LLEVA CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 14 FRACCIÓN VI DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
4. QUE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN, UNA VEZ LLEVADO A CABO EL PROCEDIMIENTO DESPUÉS DE LOS ORDENAMIENTOS CORRESPONDIENTES Y PREVIO DICTAMEN DEL COMITÉ ADJUNTO A "EL PROVEEDOR", EL PRESENTE CONTRATO ADMISIVO TRATIVO.
5. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, EL USADO EN PARAJE EL RÍO SIN NOMBRE, COLONIA MAGDALENA CHICHICASTA MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52775.

11. DE EL PROVEEDOR:

- 1. QUE ESTÁ DEBIDAMENTE CONSTITUIDO CONFORME A LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y QUE CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y CELEBRAR.
2. QUE EL QUE SUSCRIBE EL PRESENTE CONTRATO TIENE FACULTADES PARA CELEBRARLO Y QUE ESTAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS EN LIMITADO DE MANERA ALGUNA.
3. QUE ENTRE OTRAS ACTIVIDADES SE OCECA A LA ENAJENACIÓN DE LOS BIENES MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO, PARA CUYO EFECTO CUENTA CON LOS RECURSOS Y RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES SUFICIENTES.
4. QUE CONOCE PLENAMENTE LAS DISPOSICIONES QUE PARA EL CASO DE CONTRATACIÓN DE BIENES, QUE ESTABLECEN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, Y DEMÁS ORDENAMIENTOS Y DISPOSICIONES APLICABLES.
5. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, EL MENCIONADO EN EL ANVERSO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
6. QUE ACREDITA LEGAL Y MORALMENTE TODO LO ANTERIOR, SEGÚN CONSTAN EN LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE DE DEL PRESENTE CONTRATO.

111. DE "LAS PARTES"

- A. QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 44, 45, 46, 48 FRACCIÓN II, 52, 53, 54 Y 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 91, 92, 95, 102 Y 103 DE SU REGLAMENTO, SIN QUE EXISTAN, EN FORMA ALGUNA, VICIOS DEL CONSENTIMIENTO QUE LO PUEDAN INVÁLIDAR EN TODO O EN PARTE.
B. QUE CONOCE EL ALCANCE Y ALCANCE DE CADA UNO DE LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO, OBLIGÁNDOSE A CUMPLIRLOS CABALMENTE EN CADA UNO DE SUS TÉRMINOS.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" CONVIENEN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" ENAJENA A TÍTULO ONEROSO A "LA CONTRATANTE" LOS BIENES A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA SEGUNDA SUJETÁNDOSE A LOS ELEMENTOS BÁSICOS DE LA ADQUISICIÓN, LAS CLÁUSULAS PACTADAS Y LOS ANEXOS DEL MISMO.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

LAS ESPECIFICACIONES Y CANTIDADES DE LOS BIENES QUE ADQUIERE "LA CONTRATANTE" ESTÁN CONTENIDAS EN EL ANEXO UNO Y LOS QUE EXPRESAMENTE DERIVAN DE ÉSTE. LOS BIENES EVALUADOS POR "EL PROVEEDOR" DEBERÁN SER NUEVOS, LIBRES DE VICIOS Y DEFECTOS OCULTOS, Y SATISFACER LAS NECESIDADES DE "LA CONTRATANTE".

TERCERA: SUMINISTRO DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN EL PLAZO, LUGAR Y HORARIO QUE SE ESTABLECEN EN EL PRESENTE CONTRATO LA ENTREGA DE LOS BIENES SE EFECTUARÁ BAJO LA RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR", QUIEN TENDRÁ A SU CARGO EL COSTO DE LA TRANSPORTACIÓN, Y LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA.

CUARTA: PAGO DE LOS BIENES

EL PAGO DE LOS BIENES SE REALIZARÁ EN LA FORMA Y EL PLAZO INDICADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS QUE CONSIGNA LA CLÁUSULA OCTAVA.

QUINTA: ANTICIPO

NO SE OTORGARÁN ANTICIPOS, CONFORME AL ANVERSO DEL CONTRATO.

SEXTA: EL PRECIO

LOS PRECIOS DE LOS BIENES DEBERÁN SER FIJOS HASTA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO.

SÉPTIMA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN

LAS FACTURAS ELECTRÓNICAS IMPRESAS QUE PRESENTE "EL PROVEEDOR" CON MOTIVO DE LA ENAJENACIÓN Y CONSECUENTE TRANSFERENCIA DE LA PROPIEDAD DE LOS BIENES DEBERÁN SUJETARSE A LOS REQUISITOS SIGUIENTES: I. EMITIRSE LAS IMPRESIONES DE LOS COMPONENTES FISCALES DIGITALES, Y DEBERÁN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALIZADOS VIGENTES, LAS REMISIONES QUE EN SU CASO SUSTENTEN LAS FACTURAS, DEBERÁN CONTENER EL SELLO DE "EL PROVEEDOR" Y EL PUNTO QUE CORRESPONDA: 1. CONTENER LA DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS BIENES, LOS PRECIOS UNITARIOS Y TOTALES DE CADA CONCEPTO, EL DESCUPO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, Y DE LOS DESCUENTOS OFRECIDOS, Y EL IMPORTE TOTAL CON NÚMERO Y LETRA; 111. EMITIRSE A NOMBRE DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN, R.F.C. TEB920914AG; DIRECCIÓN PARA EL RÍO SIN NOMBRE, COLONIA MAGDALENA CHICHICASTA MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52775; INDICAR EL NÚMERO DEL PRESENTE CONTRATO, Y CONTAR CON LA FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES, ASÍ COMO LOS SELLOS DEL ÁREA REQUERIDA Y LA PARTIDA PRESUPUESTAL APLICADA. LAS FACTURAS ELECTRÓNICAS IMPRESAS DEBERÁN ACOMPAÑARSE DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SOLICITE EL ÁREA REQUERIDA O USUARIA.

OCTAVA: GRAVÁMENES FISCALES

CUALQUIER GRAVÁMEN FISCAL QUE SE ORIGINE CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO Y SU CUMPLIMIENTO, CORRERÁ A CARGO DE LA PARTE QUE TENGA EL CARÁCTER DE CAUSANTE RESPECTO AL MISMO. EN ESTE SENTIDO, TODOS LOS GRAVÁMENES FISCALES QUE SEAN REPLICABLES A "LA CONTRATANTE" SERÁN PAGADOS ANTI-CIPAMENTE POR "EL PROVEEDOR", Y REEMBOLSADOS POR "LA CONTRATANTE" MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE.

NOVENA: GARANTÍA DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR" GARANTIZA AMPLIAMENTE, DURANTE EL PLAZO INDICADO EN EL PRESENTE CONTRATO, LA CALIDAD DE LOS BIENES. EN EL MOMENTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR A "LA CONTRATANTE", UNA FOLIA DE GARANTÍA EXPEDIDA POR "EL PROVEEDOR" Y FABRICANTE, EN LA QUE SE HARÁ CONSTAR, COMO MÍNIMO, LO SIGUIENTE:

- I. EL DOMICILIO PARA RECLAMACIONES.
II. EL DERECHO DE SOPORTE DE LOS BIENES.
III. LAS CONDICIONES Y MECANISMOS PARA HACERLA EFECTIVA; Y
IV. EL DOMICILIO PARA RECLAMACIONES.
V. ESTABLECIMIENTO DE TALLERES DE SERVICIO.
EN TODO CASO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES, ASÍ COMO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE LESGUBEN CAUSAR A "LA CONTRATANTE" O A TERCEROS, LO NO PREVISTO EN ESTA CLÁUSULA SE RESOLVERÁ CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LOS CAPÍTULOS NOVENO Y DÉCIMO PRIMERO DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

DÉCIMA: REEMPLAZO DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REEMPLAZAR LOS BIENES QUE NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES, MARCAS Y MODELOS A QUE SE REFIERE EL ANEXO UNO, O QUE CUENTEN CON VICIOS O DEFECTOS OCULTOS, DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE "LA CONTRATANTE" EFECTÚE LA NOTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE, OBLIGÁNDOSE "EL PROVEEDOR" A SUMINISTRARLO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO UNO DEL PRESENTE CONTRATO.

LA NOTIFICACIÓN INDICADA EN ESTA CLÁUSULA DEBERÁ REALIZARSE DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES.

DÉCIMA PRIMERA: RELACIÓN DE "EL PROVEEDOR" CON SUS TRABAJADORES

"EL PROVEEDOR", EN SU CARÁCTER DE PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPÉ CON MOTIVO DE LA ENAJENACIÓN DE BIENES, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y OTROS ANÁLÓGAS. "EL PROVEEDOR" CONVIENE, POR LO MISMO, EN RESPONDER DE LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "LA CONTRATANTE", EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS REALIZADOS CON MOTIVO DE LA ENAJENACIÓN DE LOS BIENES.

DÉCIMA SEGUNDA: INFRACCIONES

LAS INFRACCIONES DE CUALQUIER NATURALEZA COMETIDAS POR "EL PROVEEDOR", CON MOTIVO DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES, SERÁN RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE ÉSTE. EN CONSECUENCIA, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A SACAR EN PAZ Y A SALVO A "LA CONTRATANTE", EN CASO DE CONFLICTO DERIVADO DE LAS INFRACCIONES EN QUE AQUEL INCURRA.

DÉCIMA TERCERA: CESIÓN DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, CEDER A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO. EN TODO CASO, "EL PROVEEDOR" SERÁ EL RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

DÉCIMA CUARTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" ENTREGARÁ A "LA CONTRATANTE", DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LA CORRESPONDIENTE GARANTÍA DE

CUMPLIMIENTO EN EL TIPO E IMPORTE QUE SE ESTABLECE EN EL ANVERSO DEL MISMO CONTRATO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 48, FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO AUTÓNTICAMENTE A LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

- A) LA GARANTÍA DEBERÁ SUJETARSE AL TEXTO QUE DETERMINE PREVIAMENTE "LA CONTRATANTE" Y SEWÁ CANCELADA CUANDO "EL PROVEEDOR" HAYA CUMPLIDO CON TODAS SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.
B) EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LOS BIENES DE ACUERDO CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO "EL PROVEEDOR" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS O A RESULTAR DE LA ENAJENACIÓN DE LOS BIENES, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y EN LA NORMATIVA APLICABLE.
C) SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUANDO NO SE CUMPLAN LAS CONDICIONES COMVENIDAS EN EL CONTRATO, CUANDO LOS BIENES NO SEAN ENTREGADOS EN LAS FECHAS ESTIPULADAS; CUANDO LOS PRODUCTOS Y BIENES NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES PACTADAS POR INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"; LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SERÁ PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.
D) SI LA GARANTÍA SE OTORGA MEDIANTE FIANZA, "LA CONTRATANTE" UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES PACTADAS A CARGO DE "EL PROVEEDOR", EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES Y POR ESCRITO, DARÁ A VISO A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA PARA SU CANCELACIÓN.

DÉCIMA QUINTA: GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

DE ACUERDO AL ANVERSO DEL CONTRATO "EL PROVEEDOR" ENTREGARÁ A "LA CONTRATANTE", DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES, LA CORRESPONDIENTE GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS EN EL TIPO E IMPORTE QUE SE ESTABLECE EN EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SESTA: INCREMENTOS EN A CONTRATO

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE PODRÁN INCREMENTAR EL MONTO DEL CONTRATO O DE LAS CANTIDADES DE BIENES, MEDIANTE MODIFICACIONES A 9 US CONTRATOS VIGENTES, MISMO QUE DEBERÁN CONSTAR POR ESCRITO Y SER SUJETOS POR EL SERVIDOR FACULTADO PARA ELLO. DICHAS MODIFICACIONES NO DEBERÁN REBASAR, EN CONJUNTO, EL VEINTE POR CIENTO DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS O VOLUMENES ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE EN EL CONTRATO Y EL PRECIO DE LOS BIENES O SERVICIOS DEBERÁ SER IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE.

DÉCIMA SÉPTIMA: CONTRATO ABERTO

"LA CONTRATANTE" PODRÁ CELEBRAR CONTRATOS ABIERTOS, PARA ADQUIRIR BIENES, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA OCTAVA: CONTRATO PLURIANUAL

"LA CONTRATANTE" PODRÁ CELEBRAR CONTRATOS PLURIANUALES DE ADQUISICIÓN DE BIENES, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 50 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACIENDARIA.

DÉCIMA NOVENA: PRORROGAS

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 45 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 91 DE SU REGLAMENTO, SE PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO PACTADO PARA LA ENTREGA DE BIENES ASÍ COMO LA VIGENCIA DEL CONTRATO, LO CUAL DEBERÁ FORMALIZARSE POR "LAS PARTES" EN CONVENIO ESCRITO. LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO SOLO PROCEDERÁ POR CASO FORTUITO, DE FUERZA MAYOR O CAUSAS ATRIBUIBLES A "LA CONTRATANTE"; LA CUAL PODRÁ SER SOLICITADA POR ÉSTE O POR "EL PROVEEDOR", DEBIENDO EXISTIR CONSTANCIA EN EL EXPEDIENTE DE LA CONTRATACIÓN, EN LOS SUPUESTOS ANTERIORES, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ LLEVAR A CABO EL AJUSTE A LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, CUANDO DICHO INCHEIMIENTO NO SE ENCUENTRE CUBIERTO POR LA GARANTÍA ORIGINALMENTE OTORGADA.

VIGÉSIMA: PENAS CONVENCIONALES

EL ATRASO DE "EL PROVEEDOR" EN LA FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES SERÁ SANCIONADO CON PENAS CONVENCIONAL DE 3% (TRES POR CIENTO) POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, SOBRE EL MONTO DE LOS BIENES NO ENTREGADOS, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CON EXCEPCIÓN DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ OPTAR ENTRE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE DERIVAN DE ESTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. EN SU CASO, "EL PROVEEDOR" ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A "LA CONTRATANTE" POR EL INCUMPLIMIENTO DE LOS BIENES CONVENCIONALES INDICADAS EN ESTA CLÁUSULA. "LA CONTRATANTE" PODRÁ EXIGIR A "EL PROVEEDOR" EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

VIGÉSIMA PRIMERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER RESCINDIDO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE "LAS PARTES" AL EFECTO, CUANDO SEA "LA CONTRATANTE" LA QUE DETERMINE RESCINDIR LO, DICHA RESCISIÓN OPERARÁ DE PLENO DERECHO POR VÍA ADMINISTRATIVA, SIN QUE SEA NECESARIA DECLARACIÓN JUDICIAL, INSTANDO PARA ELLO EL CUMPLIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. SE CONSIDERARÁN CAUSALES DE RESCISIÓN LAS SIGUIENTES SUPUESTOS, QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA:

- 1) "EL PROVEEDOR" NO ENTREGARÁ LOS BIENES DENTRO DEL PERÍODO ESTABLECIDO.
2) "EL PROVEEDOR"omite ENTREGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ASÍ COMO LA DE DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES QUE SE CONSIGNAN EN LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA Y DÉCIMO QUINTA.
3) "EL PROVEEDOR" NO CUMPLA CON LAS CLÁUSULAS SEGUNDA Y TERCERA.
4) "EL PROVEEDOR" SE NEGUE A ENTREGAR LOS BIENES QUE "LA CONTRATANTE" NO ACEPTÉ POR DEFICIENTES.
5) "EL PROVEEDOR" CEDE, TRASPASA O SUBCONTRATA PARTE O LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SIN LA AUTORIZACIÓN DE "LA CONTRATANTE".
6) "EL PROVEEDOR" NO GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
7) "EL PROVEEDOR" NO ENTREGARÁ LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES OPERATIVOS SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DE "LA CONTRATANTE".
8) "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON ALGUNAS DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
9) "EL PROVEEDOR" ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL O DE QUIEBRA POR AUTORIDADES COMPETENTES, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO.
10) EN CASO DE INCUMPLIMIENTO BAJO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR", "LA CONTRATANTE" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTIPULADAS EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA, O DECLARAR ADMINISTRATIVAMENTE SU RESCISIÓN.
11) "LA CONTRATANTE" OPTA POR LA RESCISIÓN IMPORCIONA A "EL PROVEEDOR", UNA PENA CONVENCIONAL, HASTA POR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EN SU CASO, "EL PROVEEDOR" ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A "LA CONTRATANTE".

VIGÉSIMA SEGUNDA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS

SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA, ASÍ COMO DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO INDICADA EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PODRÁ SANCIONAR A "EL PROVEEDOR" CON MULTA EQUIVALENTE A LA CANTIDAD DE CINCUENTA HASTA MIL VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL ELEVADO AL MES, CUANDO VIOLAN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DE SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA TERCERA: PAGO DE SANCIONES.

LOS IMPORTES POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS QUE NO SEAN PAGADOS POR "EL PROVEEDOR" EN EL PLAZO QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, TENDRÁN EL CARÁCTER DE CRÉDITO FISCAL Y SE HARÁN EFECTIVOS A TRAVÉS DE LAS CANTIDADES QUE SE ENCUENTREN PENDIENTES DE PAGO A "EL PROVEEDOR" O MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ECONOMICO ESCRITO.

VIGÉSIMA CUARTA: INHABILITACIÓN

SIN PERJUICIO DE LAS PENAS CONVENCIONALES Y LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO DE LA RESCISIÓN DE ESTE INSTRUMENTO, "LA CONTRATANTE" PODRÁ INCLUIR A "EL PROVEEDOR" EN EL REGISTRO DE EMPRESAS Y PERSONAS SILECIOSAS OBJETIVADAS QUE LLEVE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO EN EL LISTADO DE EMPRESAS O PERSONAS SILECIOSAS EN REGISTRO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR, PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 53 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

"EL PROVEEDOR" SERÁ EL RESPONSABLE PARA EL CASO DE INCLUCIONES EN MATERIA DE DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL SI DERIVADO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES POR EL "PROVEEDOR" SE INVADAN DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE UN TERCERO, "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A SACAR EN PAZ Y A SALVO A "LA CONTRATANTE", DE CUALQUIER ACCIÓN QUE SE INTERPONGA EN SU CONTRA Y EN CONTRA DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN, OBLIGÁNDOSE EN ESTE CASO, A REEMPLAZAR Y/O INDICAR DE CUALQUIER MODO Y COSTA JUDICIAL, ASÍ COMO LOS RELATIVOS A LA DEFENSA LEGAL, QUE SE UTILICE Y QUE REZALCE "LA CONTRATANTE", EN RELACIÓN CON EL ASUNTO.

VIGÉSIMA SEXTA: NORVIAS JURÍDICAS APLICABLES

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE TODO LO PREVISTO EN ESTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPLETORIAS.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN

LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE RESOLVERÁ EN FORMA ADMINISTRATIVA, EN CASO DE CONTROVERSIAS "LAS PARTES" CONVIENEN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON RESIDENCIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, RENUNCIANDO "EL PROVEEDOR" EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO O VELOCIDAD PRESENTE O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVENIRIO Y ENTERADAS DE SU ALCANCE LEGAL, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA AL CALO, EN ORIGINAL, EN EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN, CON DIRECCIÓN EN PARAJE EL RÍO SIN NOMBRE COLONIA MAGDALENA CHICHICASTA MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN ESTADO DE MÉXICO EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PRESENTE CONTRATO.



POR LA CONTRATANTE POR EL PROVEEDOR REPRESENTANTE LEGAL DEL LIC. ARMANDO ERASME HERNÁNDEZ C. REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA GUSTO FRUTIFERO MARTÍ S.A. DE C.V.

FECHA DE ELABORACIÓN			ANEXO UNO DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	NÚMERO DE CONTROL
DÍA	MES	AÑO		CP-TESH-F-117-2020
27	07	2020		

DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
CABLE CALIBRE THW 2 KOBREX	2	ROLLO	\$ 8,190.00	\$ 16,380.00
CINTA VULCANIZADA SOCTH 23	10	PIEZA	\$ 546.00	\$ 5,460.00
CONECTOR DE COBRE BIPARTIDO CAL 2/0 KS26	20	PIEZA	\$ 128.80	\$ 2,576.00

TOTAL	(IVA INCLUIDO)
\$ 28,322.56 (VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 56/100 M.N.)	

VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO

<p>POR LA CONTRATANTE</p>  <p>_____ LIC. ARMANDO ERNESTO HERRERA HERNÁNDEZ REPRESENTANTE LEGAL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN</p>	<p>POR EL PROVEEDOR</p>  <p>_____ REPRESENTANTE LEGAL GRUPO FERRETERO MARTÍ S.A. DE C.V.</p>						
	<p>FECHA DE SUSCRIPCIÓN</p> <table border="1"> <tr> <td>DÍA</td> <td>MES</td> <td>AÑO</td> </tr> <tr> <td>27</td> <td>07</td> <td>2020</td> </tr> </table>	DÍA	MES	AÑO	27	07	2020
DÍA	MES	AÑO					
27	07	2020					

Handwritten mark

Huixquilucan, Estado de México, a 27 de julio del 2020.

TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN
PRESENTE

CARTA GARANTÍA

En relación a la compra de:

MATERIAL	CANTIDAD	U.M.
CABLE CALIBRE THW 2 KOBREX	2	ROLLO
CINTA VULCANIZADA SOCTH 23	10	PIEZA
CONECTOR DE COBRE BIPARTIDO CAL 2/0 KS26	20	PIEZA

Cuenta con las características y condiciones contratadas, manifiesto como representante legal de GRUPO FERRETERO MARTÍ S.A. DE C.V., que los bienes y/o servicios suministrados cuentan con una garantía de DOCE MESES contra defectos o vicios ocultos, y de no ser así me apego a lo estipulado en las penas convencionales y sanciones tipificadas en el contrato CP-TESH-F-117-2020, lo anterior de acuerdo a las leyes y normas aplicables para el caso en concreto y de aplicación en el Estado de México.

Atentamente



REPRESENTANTE LEGAL
GRUPO FERRETERO MARTÍ S.A. DE C.V.